

RESPUESTA

Zapotlanejo, Jalisco, a 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro.

RESPUESTA. - Vista las presentes constancias, la Unidad de Transparencia procede a resolver la solicitud de información presentada por **C.** como sujeto obligado **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO** y expediente **PNT/539/2024**, y con número de folio **140292924000539**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con 30 treinta de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, fue recibida la solicitud de información Pública hecha por **C.** Mediante la cual solicitó lo siguiente:

Información solicitada:

Solicito se proporcione la siguiente información: **¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas? Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran.**

SEGUNDO: se desahogó el procedimiento respectivo y contándose con la(s) respuesta(s) de la(s) generadora(s), se emite la presente resolución bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.- la Unidad de Transparencia es el órgano interno del Sujeto Obligado encargado de la atención al público en materia de acceso a la Información Pública y competente para tramitar y resolver el procedimiento de acceso a la Información Pública; el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 24.1, fracción XII, 32.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Procedimiento.- la solicitud cumplió con los requisitos legales, de conformidad con el art. 79.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el procedimiento respectivo fue desahogado e integrado de acuerdo a la ley, en los términos de los artículos 32.1, fracción III, IV, 77.1, 83, numerales 1 y 2, de la ley en cita.

III.- Existencia de la Información.- de conformidad con los artículos 32.1, fracción III, VIII y 84.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la unidad de Transparencia debe de realizar las gestiones internas necesarias con las áreas generadoras a fin de que estas remitan y proporcionen la información solicitada y con base en la respuesta enviada, resolver y notificar al solicitante respecto a la existencia de la información y procedencia del acceso. En el tenor, la gestión se realizó dentro de **la Comisaria General de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana y Protección Civil y Bomberos de Zapotlanejo, Jalisco**, al ser la(s) posible(s) área(s) generadora(s) de la información solicitada a través de sus Unidades y departamentos adscritos, el cual contesto lo siguiente:

Estimado Ciudadano, le anexo copia de la contestación emitida por el área generadora de la información.

IV.- Procedencia del acceso.- resulta **negativa** proporcionar información al solicitante a la información requerida al ser existente esta, de conformidad con la respuesta de esta área generadora y los motivos expuestos con antelación.



Gobierno Municipal
Zapotlanejo

V.- Tipo de información.- la información es de libre acceso, por lo que es **información Ordinaria**, y de la cual procede la entrega de la misma con fundamento en el artículo 3, fracción 1, inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En merito a lo anterior, **se declarar negativa** la solicitud de información planteada, por los motivos y razones expuestos con antelación.

Se hace del conocimiento del solicitante que derivado del trámite de su solicitud quedan a su disposición durante el término de ley con las limitaciones legales respectivas las constancias de este procedimiento; para el caso de requerir copias, estas se encuentran a su disposición en la Oficina de la Unidad de Transparencia, previo pago de la cantidad de \$0.50 (50/100 moneda nacional) por copia simple y de \$20.00 (veinte pesos 35/100 moneda nacional) por copia certificada, y CD. Tiene un valor de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con los artículos 73, fracción VIII, inciso a) y 62, fracción II, respectivamente, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2020 y acuse de recepción para los fines de la ley conducente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 84.1, 85.1, 86.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se culmina este procedimiento con los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: presupuestos: la competencia de esta Unidad, el carácter de sujeto obligado, así como el procedimiento instaurado quedaron justificados, de conformidad con los considerandos primero y segundo de la presente resolución.

SEGUNDO: Sentido: es **negativa** la solicitud de información presentada, de conformidad con los lineamientos y las respuestas del área generadora de la información, contenidos en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución.

NOTIFIQUESE; Al solicitante, **a través del folio 140292924000539**, dada la inmediatez de este, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 105, fracción I y 107 del Reglamento de la ley en cita.

Así lo resolvió y firma, el titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

LIC. JOSÉ ROSARIO CAMARENA HERMOSILLO

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Gobierno de
Zapotlanejo

Dependencia: Comisaría General de Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana,
Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

No. de Oficio: SEGPUB/00247/2024

Asunto: Se remite contestación.
Zapotlanejo, Jal. A 06 De noviembre Del 2024.

C. Silvia Patricia Sánchez González
Presidenta Municipal De Zapotlanejo, Jalisco.
Presente.

Con Atención Lic. José Rosario Camarena Hermosillo
Titular De La Unidad De Transparencia.
Presente.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, ocasión que hago propicia para dar contestación a su atento oficio con número 083/2024, derivado del Expediente PNT/539/2024; en donde se solicita *informe a usted lo siguiente:*

Solicito se me informe la siguiente información:

Solicito se proporcione la siguiente información:

¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas?

Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran.

Impuesto del contenido de su presente petición hago de su conocimiento lo siguiente:

- 1- ¿Qué municipios cuentan con unidad de búsqueda (personal capacitado para búsqueda de personas) de personas desaparecidas? Quién puede dar contestación a lo solicitado es la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas ya que ellos son quien tiene vinculo con todas las Células de Búsqueda Municipales.
- 2- Municipios que cuentan con célula de búsqueda. Si es posible, proporcionar cantidad de personas que la integran. De igual manera quien puede remitir la información solicitada es la Comisión Estatal de búsqueda de Personas Desaparecidas; lo anterior de conformidad a la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco Artículo 30 fracción LVII.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO
DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO DE LA LIBERTAD
Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"

MAESTRO EN DERECHO JUAN EMILIO OLMOS PACHECO
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD
Y MOVILIDAD URBANA DE ZAPOTLANEJO.

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

